CEDULA DE NOTIFICACION

B.D. 942 / 543013 / 2024
SEÑOR/ES: GIORDANO MEDINA LORENA MABEL
DOMICILIO FISCAL: CRISOSTOMO ALVAREZ Nº 2668-SAN MIGUEL DE TUCUMAN
DOMICILIO FISCAL ELECTRONICO: 27263783234

N° orden	Expte.	Fuero	Juzgado Federal N°1	Secretaría	Copias
	N°2946 / 2024	Federal		de Ejecuciones Fiscal y Previsional	NO

La que suscribe MARIA FERNANDA CASTRO, apoderada de la actora, hace saber a Ud/s. que en el expediente caratulado: "**AFIP C/ GIORDANO MEDINA LORENA MABEL S/ EJECUCION FISCAL (CUIT 27263783234)" B.D.N° 942 / 543013 / 2024** que tramita por ante el 1 a cargo del DR. JUAN MANUEL DIAZ VELEZ , sito en la calle Las Piedras 418 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, se ha ordenado notificar la siguiente RESOLUCION: "San Miguel de Tucumán, 30 de Julio de 2024: **AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: RESUELVE:** I) ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución, promovida por el FISCO NACIONAL en contra de GIORDANO MEDINA LORENA MABEL, hasta hacerse íntegro pago al Fisco actor del capital reclamado, que asciende a la suma de $2.644.707,63 con más sus intereses, gastos y costas. II) HAGASE SABER al

demandado/a que las sucesivas resoluciones se tendrán por notificadas en la forma y oportunidad fijadas por el Art. 133 de C.P.C.N. (Martes y Viernes en la oficina) conforme a lo dispuesto en los Arts. 542 y 41 del mismo Código. III) HONORARIOS: Atento lo normado por el art. 92 de la Ley 11.683 y cctes., acompañe el fisco actor la estimación administrativa de sus honorarios y la respectiva notificación al deudor. IV) Atento la entrada en vigencia del sistema de notificaciones electrónicas (Acordada 3/15 CSJN) para todos los expedientes en trámite ante este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución 2028/15 dela CSJN y en virtud de que el/a letrado/a apoderado por la parte actora, ya tiene su identificación electrónica registrado en el SAU, conforme surge de las constancias del Sistema Lex 100, hágase saber al mismo/a que se tiene por constituido exclusivamente dicho domicilio electrónico, quedando sin efecto los domicilios "físicos" constituidos con anterioridad. De ese modo de toda presentación que efectúe deberá ingresar su correspondiente copia digital (PDF), conforme lo dispuesto en el punto 5° de la referida Acordada y bajo apercibimiento de lo normado por el art. 120 CPCCN.-NOTIFIQUESE Fdo. JUAN MANUEL DIAZ VELEZ – JUEZ FEDERAL.

QUEDA UD. NOTIFICADO.

Maria Fernanda Castro
Abogada-Representante del Fisco
T. 77 F863
AFIP-DGI

Signature Not Verified
Digitally signed by CASTRO MARÍA FERNANDA
Date: 2024.09.30 14:26:38 ART

Signature Not Verified
Digitally signed by CASTRO Maria Fernanda
Date: 2024.07.31 13:45:16 GMT-03:00